

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
ACUERDO N° 02 de 2011
(Agosto 11 de 2011)

"Por el cual se reglamentan las modalidades de Trabajos de Grado para los estudiantes de Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación y se derogan los Acuerdos que le sean contrarios".

El Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 16 del Estatuto Académico y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario definir mecanismos, procesos y procedimientos que permitan a los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación tener claro las acciones a realizar para desarrollar la opción de trabajo de grado de su preferencia bajo las disposiciones generales de la Ley y de la Universidad.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 015 del 13 de julio de 2010 estableció las bases de los Trabajos de Grado para los Proyectos Curriculares de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que se hace necesario reglamentar los trabajos de grado, con el propósito de unificar una política para la Facultad de Ciencias y Educación, donde las acciones de docentes, administrativos y estudiantes se faciliten y alcancen mejores estándares de calidad académica, cumpliendo así, de manera más ágil, con los requerimientos solicitados por entidades externas a la Universidad.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación en su sesión No.26 del día 11 de Agosto de 2011, Acta 26, consideró necesario precisar aspectos del contenido del Acuerdo 001 de junio 16 de 2011 y demás normas relacionadas y en consecuencia aprobó por unanimidad revocar el mismo y expedir un nuevo Acuerdo.

Que en merito de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1.- TRABAJO DE GRADO, DEFINICIÓN: El trabajo de grado es un componente del plan de estudios que contribuye a la formación integral del estudiante, y a su preparación para el ejercicio profesional. Mediante su desarrollo, el estudiante puede ampliar las posibilidades de creación e investigación, desarrollo tecnológico y proyección social de los diferentes Proyectos Curriculares de pregrado. Como proceso académico debe culminar en la producción de conocimientos avanzados por parte del estudiante, con la dirección de un profesor o un grupo de profesores y soportado por un trabajo final que sintetice la propuesta desarrollada y sus productos.

El Trabajo de Grado entendido como componente del plan de estudios e incorporado a éste como asignatura o espacio académico, contempla diferentes alternativas o modalidades para que el estudiante cumpla con uno de los requisitos para obtener el título que lo acredita como profesional o tecnólogo.

ARTÍCULO 2.- MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO: Se consideran como modalidades de trabajo de grado para pregrado dentro de la Facultad de Ciencias y Educación: la pasantía, la formación avanzada, la asistencia académica, la monografía, la investigación y la modalidad de campo de creación o emprendimiento.

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD PASANTÍA: La Pasantía es una modalidad de trabajo de grado que realizará el estudiante en una organización, institución pública o privada, incluyendo la Universidad, o en organismos especializados o en regiones o localidades que lo requieran, asumiendo el carácter de practica social o de introducción a su quehacer disciplinar mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico relacionado con su futura profesión. Las labores del estudiante de pregrado en la empresa o institución, deberán estar acordes con cualquiera de las líneas terminales de su carrera y el nivel de profesionalización adecuado, las cuales estarán contenidas en el respectivo anteproyecto.

PARÁGRAFO 1: Los Consejos Curriculares, quienes harán las veces del Comité de Pasantías, darán el aval respecto a la viabilidad de cada pasantía. Definirán y reglamentarán las condiciones mínimas sobre las cuales se establecerá la cooperación con la organización o empresa que ofrezca la pasantía, acorde con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: La modalidad de pasantía deberá cumplir con un tiempo mínimo de 720 Horas.

PARÁGRAFO 3: La organización o empresa del sector público o privado, donde el estudiante de pregrado desarrollará la pasantía, deberá:

1. Certificar su legalidad y pertinencia mediante registro de Cámara de Comercio y Matrícula de Industria y Comercio vigentes u otras formas equivalentes de certificación de existencia jurídica.
2. Manifestará su interés de trabajo con la Universidad y enunciará sus responsabilidades mediante la firma de un documento de voluntad, expresión o manifestación de interés, convenio o contrato dentro del cual se establezcan los objetivos de la pasantía y la remuneración respectiva si existe.

ARTICULO 4. MODALIDAD FORMACIÓN AVANZADA. Se establece como opción de trabajo de grado, para aquellos estudiantes que reúnan las condiciones para cursar un mínimo de 8 créditos académicos, en un posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El Consejo Curricular del programa de pregrado en el cual se encuentre matriculado el estudiante, homologará y aprobará los espacios académicos correspondientes a los 8 créditos

PARAGRAFO 1: Para esta modalidad, se tendrá un cupo máximo de cinco (5) estudiantes en Especializaciones y dos (2) en Maestrías, por cada cohorte de posgrado; este número podrá ser superior si el Consejo Curricular del programa de posgrado respectivo lo aprueba; cuando el número total de aspirantes supere el cupo máximo admitido por el posgrado, la Facultad seleccionará a los mejores estudiantes teniendo en cuenta los promedios acumulados de éstos.

ARTICULO 5. MODALIDAD DE ASISTENCIA ACADÉMICA: Se define la modalidad de asistencia académica como un trabajo de grado que desarrollan estudiantes que hayan superado un 90% del total de su plan de estudios y que certifiquen un alto rendimiento en campos específicos identificados por los proyectos curriculares como campos de riesgo, contribuyendo a solucionar una problemática social, económica, política, pedagógica, académica o disciplinar que sirva como propuesta de creación de líneas alternativas de acción académica o de investigación en la Facultad.

ARTICULO 6. MODALIDAD MONOGRAFÍA: La monografía es un trabajo de grado presentado por estudiantes de pregrado de la Facultad, en el cual se profundiza en un tema específico mediante la selección, recopilación y análisis de información previamente existente. La monografía se caracteriza por cuanto la información, resultados y conclusiones están soportados por información secundaria.

Artículo 7. MODALIDAD INVESTIGACIÓN: Es aquel trabajo que presenta un estudiante como aporte a un proyecto de investigación institucionalizado, que se realiza en la Universidad o en otra Institución que garantice formación en investigación para el estudiante de pregrado.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que formen parte de algún semillero de investigación dirigido por un docente de la Universidad podrán elaborar trabajos de investigación conducentes a obtener su título profesional.

ARTICULO 8. MODALIDAD CAMPO DE CREACIÓN O DE EMPRENDIMIENTO: Corresponde a los trabajos de innovación, interpretación o producción que constituyen un aporte a los campos de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; igualmente, posibilita la comprensión de lo general por medio de lo particular.

PARÁGRAFO: Para los Proyectos Curriculares que contemplen la investigación en creación, se requerirá la entrega de un doble producto: la obra u objeto de creación y un documento escrito en el que se recoja la fundamentación teórica, conceptual y metodológica del proceso, así como su viabilidad y pertinencia en relación con el Proyecto Curricular. Los Consejos Curriculares respectivos definirán el carácter específico de los productos.

ARTICULO 9. OTRAS DISPOSICIONES: El estudiante culminará su pregrado con la elaboración de un trabajo de grado y no podrá realizar dos o más modalidades de trabajo de grado a la vez.

CAPÍTULO II ANTEPROYECTO: INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTICULO 10. ANTEPROYECTO: Es un documento mediante el cual el estudiante de pregrado plantea un problema a resolver, una pregunta de investigación, desarrolla una idea, profundiza o aplica, de manera específica, los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su formación profesional. El anteproyecto deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Que proponga una temática pertinente a los campos del conocimiento y las líneas de investigación del Proyecto Curricular.
2. Ser coherente con perspectivas teóricas abordadas en su respectiva área de conocimiento.
3. Estar acorde con las perspectivas metodologías desarrolladas por los Proyectos Curriculares.
4. Estar dirigido por un docente que conozca el área del conocimiento.
5. Incluir un resumen ejecutivo de máximo una página.

PARÁGRAFO: Cada Proyecto Curricular definirá para el anteproyecto, su forma de presentación, requisitos y procedimientos para su formalización de acuerdo con sus concepciones disciplinares.

ARTICULO 11. INSCRIPCIÓN: El estudiante deberá radicar el anteproyecto ante el Consejo del respectivo Proyecto Curricular, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Haber cumplido con los requerimientos previos establecidos en cada plan de estudios por el Consejo curricular.
2. Para ninguno de los casos podrá ser inscrito antes de haber cursado y aprobado el 70% de los espacios académicos correspondientes al plan de estudios y del 90% para el caso de la Modalidad de asistencia académica.
3. Para inscribir en la modalidad de pasantía deberá tener un promedio ponderado no menor a cuatro (4.0) y/o deberá haber cumplido con un mínimo del 70% del plan de estudios correspondiente.

PARAGRAFO 1: Para inscribir la formación avanzada como modalidad de trabajo de grado, el estudiante no requerirá elaborar el anteproyecto, pero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el setenta por ciento (70%) de los créditos académicos.
- Acreditar un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.0).
- Si aspira a optar por esta modalidad de trabajo de grado en una maestría, debe acreditar que pertenece a un semillero de investigación mediante una carta de presentación del Director del semillero.
- Presentar una carta al Consejo Curricular de pregrado solicitando adelantar la modalidad de formación avanzada como opción de trabajo de grado, que justifique su interés particular en ese campo de estudio, anexando los documentos anteriores.
- Una vez aprobada su solicitud por el Consejo Curricular de pregrado, deberá presentar una carta al Consejo Curricular de posgrado expresando su intención de llevar a cabo esta modalidad de Trabajo de grado; a su vez, el Consejo Curricular de posgrado informará al Proyecto Curricular de pregrado, si la opción es factible o no.
- En caso de ser aceptado, deberá realizar el proceso ante el posgrado respectivo conforme al calendario aprobado.

PARAGRAFO 2. El estudiante que a nivel nacional ocupe el primero o segundo lugar en el examen SABERPRO o como los denomine el Gobierno Nacional, tendrá derecho a optar por esta modalidad, sin cumplir con los requisitos antes expuestos, a excepción de la culminación del setenta por ciento (70%) de los créditos del plan de estudios de pregrado.

ARTICULO 12. ASIGNACIÓN DE DIRECTORES: El Consejo Curricular designará el Director del trabajo de grado quien será un docente de planta de la Universidad, con idoneidad en el área o tema del trabajo de grado.

PARAGRAFO 1: Para los trabajos de grado en la modalidad de pasantía se nombrarán dos directores:

- Un profesor de la Universidad (Director de la pasantía) quien se considerará como "el Director interno".
- Un funcionario de la empresa u organización quien se considerará como "el Director externo".

PARAGRAFO 2. En el caso que el Director externo, por algún motivo, no cumpla con las funciones asignadas para él en este reglamento, el Consejo Curricular del respectivo proyecto nombrará a un profesor vinculado a la Universidad para que haga las veces de codirector.

PARAGRAFO 3. Cuando existan discrepancias entre el Director Interno y el Director Externo, el Consejo Curricular nombrará un codirector quien dirimirá la controversia y esta será aprobada por el Consejo Curricular.

ARTICULO 13. EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO: El Consejo Curricular nombrará un (1) profesor revisor del anteproyecto, quien emitirá, ante el respectivo Consejo Curricular, un concepto escrito sobre éste, en un término no mayor de quince (15) días hábiles, de conformidad con los siguientes criterios:

1. **Aprobado:** Significa que el anteproyecto cumple con los requisitos metodológicos y académicos exigidos y el trabajo puede comenzar, ya que está claro su planteamiento y formulación.
2. **Aprobado con observaciones:** Significa que el estudiante debe hacer algunos ajustes a su anteproyecto para posteriormente presentarlo de nuevo ante el Consejo Curricular respectivo para su aprobación, en un término no superior a quince (15) días hábiles.
3. **No aprobado:** Significa que el anteproyecto no reúne los requisitos exigidos para ser un trabajo de grado y la solicitud de aprobación es denegada.

PARAGRAFO 1: Una vez el anteproyecto sea aprobado, o para el caso de formación avanzada el estudiante sea inscrito en un curso de posgrado, el Trabajo de Grado se incorporará en el Plan de Estudios como una asignatura de pregrado, la cual, una vez registrada por el estudiante será reportada como calificación pendiente hasta su finalización.

PARÁGRAFO 2: Para la modalidad de pasantías, una vez radicado el concepto de "aprobado", emitido por el profesor revisor, el Consejo Curricular quien hará las veces del Comité de Pasantías, informará al Consejo de Facultad, indicando la fecha de aprobación del anteproyecto.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y DESARROLLO

ARTICULO 14. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA MODALIDAD DE PASANTÍA: Para las pasantías, los dos directores certificarán el cumplimiento de los objetivos de la pasantía mediante el seguimiento permanente.

ARTICULO 15. DURACIÓN: La duración del trabajo de grado se considerará a partir del momento o fecha en la que se aprobó el respectivo anteproyecto por parte del Consejo Curricular. Todo trabajo de grado, cualquiera que sea su modalidad, deberá tener una duración máxima de un (1) año.

PARÁGRAFO 1: En el caso de requerirse prórroga para la culminación del trabajo de grado, esta deberá ser aprobada por una sola vez por el Consejo Curricular respectivo, previa solicitud formulada por el Director, acompañada de la justificación respectiva; la duración de la prórroga no podrá exceder de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 2: Los planes de estudio de los Proyectos Curriculares deberán hacer énfasis en los espacios académicos asignados al trabajo de grado, para que en uno de ellos se elabore la propuesta de trabajo de grado, en lo posible enmarcada dentro de una línea de investigación o dentro de un semillero de investigación; en otro espacio académico se elaborará el anteproyecto de trabajo de grado y en otro espacio se iniciará el trabajo de grado.

ARTICULO 16. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN: Si lo considera necesario, la Facultad podrá ofrecer un seminario de actualización para aquellos estudiantes que finalizado un año no han logrado culminar un trabajo de grado y para aquellos que se reintegren con asignaturas terminadas. El seminario de actualización les permitirá, a los alumnos, contextualizarse e iniciar un trabajo de grado en cualquiera de las modalidades descritas y será reglamentado por el Consejo de Facultad, previo establecimiento de parámetros generales establecidos por el Consejo Académico.

CAPÍTULO IV DOCUMENTO FINAL

ARTICULO 17. DOCUMENTO FINAL: Se entiende por documento final el informe escrito que tiene como propósito dar a conocer los resultados del Trabajo de Grado.

ARTICULO 18. PRESENTACIÓN: El documento final deberá ser presentado bajo los criterios de normas técnicas de aceptación internacional APA (Asociación Americana de Psicología) para la elaboración y presentación de trabajos de grado.

El documento final deberá cumplir con las siguientes características:

1. Entregar un ejemplar impreso y dos copias en medio digital protegido.
2. Estar acompañado por el RAE (Resumen Analítico Especializado)
3. Para el caso particular del Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Artística deberá estar acompañado por aquellos documentos que recojan el proceso, la propuesta conceptual, y el producto según corresponda.

PARÁGRAFO 1: Cada Proyecto Curricular definirá, para el documento final, su forma de presentación, requisitos y extensión máxima de acuerdo con sus concepciones disciplinares

PARÁGRAFO 2: Para la modalidad de pasantía los dos directores en el momento de la culminación de la pasantía:

1. Firmarán un Acta interna de la empresa u organización en la que se exprese el resultado obtenido.
2. Presentarán ante el respectivo Consejo Curricular, mediante oficio, el documento final realizado por el estudiante con sus debidos soportes.

ARTICULO 19. ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL: El estudiante al finalizar el trabajo de grado entregará, al Consejo Curricular, el documento final con sus respectivos soportes; éste documento deberá estar acompañado de un oficio firmado por el(los) Director(es).

ARTICULO 20. JURADOS: Una vez recibido el documento final, el Consejo Curricular nombrará dos (2) jurados calificadores, los cuales realizarán la evaluación del documento final e informarán por escrito al Consejo Curricular, quien a su vez informará al estudiante.

PARÁGRAFO 1: Finalizado el proceso establecido para cualquier modalidad de trabajo de grado, los jurados determinarán que el trabajo de grado se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- **Listo para sustentar:** Significa que el trabajo puede ser expuesto y sometido a la crítica ante la comunidad universitaria en una presentación pública.
- **Modificado:** Significa que por alguna razón, debidamente justificada por escrito por parte de los dos (2) jurados y entregada por el Consejo Curricular al estudiante de pregrado, deberán hacerse ajustes al informe final, los cuales serán discutidos y concertados con el Director del trabajo de grado y posteriormente presentados de nuevo para concepto de los jurados.

PARÁGRAFO 2: Los jurados para las pasantías deberán:

1. Realizar la evaluación final de la pasantía.
2. Elaborar un acta final, en la cual asignarán una calificación definitiva.
3. Podrán utilizar el Acta interna de la pasantía, elaborada por los dos (2) directores, como un instrumento para la evaluación final.

ARTICULO 21. PRESENTACIÓN PÚBLICA: Los trabajos de grado deberán ser sustentados públicamente. La sustentación pública es el procedimiento por el cual el estudiante de pregrado expone y somete a la crítica de la comunidad universitaria, el documento final del trabajo de grado, o los productos derivados de la actividad de investigación y creación, desarrollo tecnológico y proyección social.

La presentación pública tendrá las siguientes características:

- Aplica para cualquiera de las modalidades de grado, excepto la modalidad de formación avanzada.
- Contará con la presencia del Director o Directores (para el caso de las pasantías) y los jurados, previa invitación pública.
- Deberá convocarse como mínimo ocho (8) días antes de su realización y su divulgación se realizará en la cartelera y/o por medios digitales, por el estudiante que realizó el trabajo.
- El tiempo máximo será de 30 minutos para la sustentación y 15 minutos para preguntas.

PARÁGRAFO 1: Para la modalidad de pasantía, los dos directores, en la presentación pública, podrán conceptuar sobre la calidad del trabajo y el cumplimiento del estudiante.

PARÁGRAFO 2: El tiempo máximo para la presentación pública será de 15 días calendario a partir del momento en que el estudiante reciba la comunicación de “listo para sustentar” por parte del Consejo Curricular.

ARTICULO 22. CALIFICACIÓN: Todo trabajo de grado tendrá una calificación, y se ajustará a la siguiente escala:

1. Inferior a tres cinco (3.5): Reprobado
2. De tres cinco (3.5) hasta cinco (5): Aprobado

El (los) director(es) no calificarán el documento final solamente la presentación pública. Las calificaciones que asignen el (los) director(es) en la presentación pública y los dos jurados en el documento escrito y en la presentación pública, se promedian y este promedio será la calificación definitiva final.

PARAGRAFO: La modalidad de trabajo de grado formación avanzada se aprobará con una calificación igual o superior a tres cinco (3.5) y una asistencia mínima del setenta por ciento (70%). Si el estudiante pierde una asignatura o módulo, tendrá derecho a repetirla por una sola vez; cuando pierda dos (2) ó más asignaturas o módulos deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado.

ARTICULO 23. ACTA DE SUSTENTACIÓN: El (los) Director(es) y Jurados firmarán un Acta de sustentación del trabajo de grado, en la que registrarán la calificación, e informarán al estudiante que hizo la presentación pública sobre la calificación obtenida. El Consejo Curricular procederá a asignar dicha nota al trabajo de grado.

PARÁGRAFO: Para el proceso de graduación, los Coordinadores de los Proyectos Curriculares remitirán, a la Secretaría Académica de la Facultad, una copia del Acta de sustentación, incluyendo la calificación definitiva, junto con el paz y salvo académico.

ARTICULO 24. HOMOLOGACIÓN PARA LA MODALIDAD DE FORMACIÓN AVANZADA. Una vez finalizadas las asignaturas o módulos, el estudiante presentará al Consejo Curricular los programas de los espacios académicos cursados y aprobados, junto con la certificación de las calificaciones obtenidas para que el Consejo Curricular proceda a realizar la homologación de la(s) nota(s) obtenidas por la nota del trabajo de grado.

PARÁGRAFO: Una vez finalizadas las asignaturas o módulos, el estudiante solicitará la inscripción a la Secretaría Académica de la Facultad para el proceso de graduación. Una vez haya obtenido el título de pregrado podrá continuar con los cursos de posgrado.

ARTICULO 25 CARÁCTER: Para los trabajos de grado se establecen tres (3) tipos de menciones: Aprobatorio, meritorio y laureado.

Carácter aprobatorio: Corresponde a la evaluación requerida para aprobar el trabajo de grado que cumpla con alguna de las siguientes características:

1. Muestre coherencia con los objetivos propuestos.
2. Muestre coherencia con los planes anunciados desde el proyecto.

Carácter meritorio: Distinción otorgada para aquellos trabajos de grado que cumplan con alguna de las siguientes características:

1. Aportan al conocimiento de un área determinada en un alto grado de coherencia.
2. Aportan elementos para el desarrollo de la academia.
3. Aportan elementos para la investigación.

4. Aportan a la creación.
5. Aportan al desarrollo de la Universidad.

Carácter laureado: Distinción otorgada para aquellos trabajos de grado que contienen gran cantidad de elementos que permiten:

1. Explicitar cuáles fueron los aportes realizados al campo del conocimiento.
2. Un avance en tecnología.
3. Un avance en implementación de ciencia.
4. Un avance en implementación tecnológica.
5. Dar un paso hacia la determinación de una línea de investigación.
6. Demostrar novedad científica.
7. Lograr aportes altamente significativos al conocimiento en el campo del Arte, en grado de excelencia, innovación, desarrollo académico, científico o investigativo.

La mención de meritorio o laureado, deberá confirmarse por un par interno designado por el Comité de investigación de la Facultad.

ARTICULO 26. REGLAMENTACIÓN: El presente acuerdo reglamenta los trabajos de grado, para todos los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, de conformidad con la normatividad vigente para la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, con el fin de construir una política que articule la universidad con la sociedad y responda a necesidades de la ciudad-región de Bogotá y el país.

ARTICULO 27. DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo No.05 del 18 de junio de 1997 y el Acuerdo 001 de junio 16 de 2011 emanados del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Agosto de 2011.

LUZ MARLEN DURAN VERGARA

Presidente Consejo de Facultad de Ciencias y Educación

IRMA ARIZA PEÑA

Secretaria Consejo Facultad de Ciencias y Educación

Copia: Consecutivo